



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MPA/CM.

Azángaro, 29 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2024.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 007-2024-CM/MPA, de fecha 29 de enero de 2024, la Carta N° 001-2024-MPA/COPROSEC-AZANGARO de fecha 15 de enero de 2024, el Informe N° 017-2024-MPA-GSMYGA/TNMA de fecha 16 de enero de 2024, el Informe N° 0051-2024-MPA/GPP-HEGC de fecha 26 de enero de 2024, la Opinión Legal N° 38-2024-MPA/GAJ de fecha 29 de enero de 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional — Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana — N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, visto el artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Que, visto el artículo 23° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del COPROSEC: a) Proponer ante la municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, visto el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.

Que, en acta de aprobación del Plan Anual de Acción Distrital – Provincial de Seguridad Ciudadana Azángaro 2024 – 2027, de fecha 10 de enero de 2024, se valida el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Azángaro.

Que, visto la Carta N° 001-2024-MPA/COPROSEC-AZANGARO, de fecha 15 de enero de 2024, de la Secretaría Técnica del COPROSEC -CODISEC, quien solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental eleve la propuesta validada del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Azángaro.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.2.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana" señala que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA PROVINCIA DE AZANGARO".

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Azángaro, que ha sido validada por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, según consta en acta de fecha 15 de enero de 2024 y la Carta N° 001-2024-MPA/COPROSEC-AZANGARO, de fecha 15 de enero de 2024, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas conexas, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el texto del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Azángaro", aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios y Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la provincia de Azángaro, la publicación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Azángaro" en la página web institucional de la Municipalidad provincial para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios y Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del COPROSEC de la provincia de Azángaro, registrar el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la provincia de Azángaro" aprobado y su respectiva Ordenanza Provincial en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR, que el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 aplicable en la provincia de Azángaro para el ejercicio de los años 2024 al 2027, queda sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la casa de gobierno municipal a los veintinueve días del mes de enero del año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
[Signature]
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
[Signature]
Abog. George Humberto Coronado López
SECRETARIO GENERAL

G.M.
G.A.J.
G.P.P.
G.S.M.yG.A.
S.O.S.yS.C.
S.G.
ARCA.

